



Inhabilidades: No serán calificados:

- 1.- Quienes hayan sido sentenciados por el cometimiento de delitos sancionados con la pena, por los delitos de cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado y concusión.*
- 2. Quienes tengan contratos pendientes con el Municipio o la Empresa Municipal para la que aplica.*
- 3. Quienes estén en mora en el pago de obligaciones municipales.*
- 4. Quienes adeuden pensiones alimenticias.*
- 5. Quienes sean cónyuges o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de un miembro de la Comisión, Directorio de la Empresa Pública o Entidad Municipal para la que participa en el concurso.*
- 6. Quienes tengan interés particular o represente a quien los tenga, sobre las áreas de intervención de la entidad o comisión ó del objeto social de la empresa.*
- 7. Para garantizar la rotación y participación ciudadana, no se admitirá a concursos a aquellas personas que ya hubieren ostentando esta calidad por tres o más períodos.*
- 8. Es incompatible con el ejercicio de la representación ciudadana, establecida en esta ordenanza el ejercicio de funciones derivadas de elección popular*